



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICIALIZA ADENDUM CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA RAYEN SALUD SpA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 2 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°035/SU/2020

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Adendum de Convenio de colaboración mutua, de fecha 18 de noviembre de 2019, entre la Sociedad de Ingeniería en Informática Rayen Salud SpA y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALIZASE, el Adendum de Convenio de colaboración mutua, de fecha 18 de noviembre de 2019, entre **LA SOCIEDAD DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA RAYEN SALUD SpA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** según se indica.

ADENDUM CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Y

SOCIEDAD DE INGENIERIA EN INFORMATICA RAYEN SALUD SpA

En Santiago de Chile, a 18 de noviembre de 2019, entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT.: 71.133.700-8, representado por su Rector, **Dr. Juan Arcadio Oyarzo Pérez** Rut: 5.621.630-8, domiciliado en Av. Bulnes Nº01855, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante e indistintamente la **UNIVERSIDAD**; y, por la otra, **SOCIEDAD DE INGENIERIA EN INFORMATICA RAYEN SALUD SpA**, RUT N°77.917.240-6, representada por don **Octavio Rodrigo Torres Vallejos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.968.185-5 y don **José Javier Fernández Figueroa** Cédula Nacional de Identidad N° 12.722.835-3, todos domiciliados para estos efectos en Merced 480, Piso 2, Santiago, en adelante e indistintamente la "Empresa" o "RAYEN SALUD SpA." quienes exponen

ANTECEDENTES.- El presente anexo de convenio tiene por objeto actualizar el acuerdo actualmente vigente según los puntos que se abordan a continuación.

1.- Sociedad de Ingeniería en Informática SAYDEX Ltda. cambia de razón social a **Sociedad de Ingeniería en Informática Rayen Salud SpA.**, y modifica sus representantes legales según lo expuesto en el primer párrafo del presente adendum, manteniendo el RUT y todos los demás datos de la empresa invariables para efectos de este convenio.

2.- Las partes acuerdan modificar el "Protocolo Anexo de Beca de estudio convenio Universidad de Magallanes y Saydex" cuyo nombre será ahora "**Anexo de Becas por convenio Universidad de Magallanes y Rayen Salud**", estipulando a su vez un beneficio distinto al establecido originalmente

3.- De acuerdo con el punto 1 (uno) Las partes deciden reemplazar el texto del convenio reemplazando el nombre de la empresa en todas sus cláusulas como sigue a continuación y modificando la personería de la gerente general que firmará el addendum:

PRIMERO.- El presente convenio tiene por objeto fomentar el desarrollo de la cooperación científica y de formación profesional entre "RAYEN SALUD" y la "UNIVERSIDAD", esta última a través de la **Facultad de Ciencias de la Salud** en las áreas de docencia, capacitación, formación, investigación y cooperación técnica en Salud Pública.

SEGUNDO: Siendo la Universidad de Magallanes una institución de Educación Superior que dicta carreras técnicas y profesionales del Área de la salud e informática, y RAYEN SALUD, una empresa



de Ingeniería en Informática con una importante experiencia y cobertura en las Redes Asistenciales del país, por ende, en los Establecimientos de Salud que las componen, es intención de las partes suscribir un convenio de colaboración tecnológica y académica, que se sustentará a las cláusulas que siguen.

TERCERO: Las partes acuerdan identificar las áreas de interés común con el objeto de elaborar programas de apoyo académico y tecnológico y desarrollarlos en conjunto, de acuerdo a las disponibilidades de recursos humanos y materiales de las partes. Los términos y las condiciones de cada programa o actividad se fijarán mediante la elaboración de protocolos específicos, que formarán parte integral de este convenio.

Lo antedicho se basa en la relación de reciprocidad a que las partes se suscriben con motivo de este convenio y conforme beneficios que entre RAYEN SALUD y la UNIVERSIDAD se otorgan mutuamente.

Las Partes definen como unidad de medida las Licencias de Usuarios Nombrados de los Sistemas Informáticos provistos por RAYEN SALUD y en contra parte Becas a postulantes y/o alumnos de la UNIVERSIDAD.

CUARTO: RAYEN SALUD se compromete a:

1. Colaborar con la UNIVERSIDAD para que esta pueda establecer acuerdos con terceras Instituciones vinculadas con la atención de las personas en Establecimientos de Salud Pública, dependientes de los Servicios de Salud, Municipalidades y/o Corporaciones Municipales y puedan generar mecanismos expeditos para el acceso de docentes, en sus procesos de ejercicio docente e investigación, al uso del Sistema Informático que hubieren contratado a RAYEN SALUD. Dichos mecanismos o procedimientos no serán distintos al establecido en los convenios vigentes que RAYEN SALUD mantenga con las Instituciones contratantes.
2. Entregar sin costo adicional las Licencias de Usuarios Nombrados a docentes de la Universidad de Magallanes que se desempeñen en los Establecimientos de Salud en donde utilicen herramientas informáticas provistas por RAYEN SALUD, de acuerdo a la Cláusula Séptima explicitada más adelante en este instrumento. El límite mensual de licencias a utilizar por la universidad será de 10 usuarios nombrados, valorizadas en USD 8.500 s/IVA al año.

El procedimiento de habilitación y entrega de estas licencias serán definidas bajo un protocolo debidamente aprobado por las partes interesadas e involucradas a este respecto.

La universidad podrá solicitar un aumento de la cantidad de licencias enviando una solicitud formal indicando, nombre, Rut, establecimiento y periodo de vigencia de dicha licencia, como se establece en el protocolo "solicitud y habilitación LUN" (Anexo 1).

3. Según disponibilidad de recursos y temas de interés, personal de RAYEN SALUD dictará charlas, capacitaciones o realizará alguna actividad ya sea de difusión de proyectos u otra temática pertinente al que hacer e interés del ámbito de la Informática Médica a los alumnos de la Universidad u otras partes interesadas, como los profesionales de salud pública que trabajan en la Red Asistencial y los Establecimientos de Salud que la componen. Las temáticas a abordar serán definidas de manera conjunta entre la UNIVERSIDAD y RAYEN SALUD.
4. Permitir la participación de alumnos y docentes de la UNIVERSIDAD, en los diversos eventos académicos y tecnológicos que realice RAYEN SALUD, individualmente o en conjunto, en función del valor agregado y aporte a su formación académica en el número que las partes en cada caso determinen y las instalaciones que convengan.
5. Construir para la UNIVERSIDAD los mecanismos que permitan certificar a los alumnos egresados o en práctica acreditando sus competencias para el uso profesional de las aplicaciones o sistemas informáticos que RAYEN SALUD mantiene en operación en los Establecimientos de Salud en donde los alumnos y/o académicos participen. Los mecanismos que se establezcan de común acuerdo formarán parte integral del presente convenio.

QUINTO: Por su parte, La UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Realizar por intermedio del Departamento de Ingeniería en Computación y los Departamentos de las Carreras de la Salud tales como Enfermería, Kinesiología, Nutrición y Dietética, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, y Escuelas de Medicina y Psicología, actividades en conjunto con RAYEN SALUD destinadas al desarrollo de iniciativas dirigidas a colaborar en el ámbito de la investigación, innovación y desarrollo de nuevos sistemas, módulos, mejoras y mantenimiento evolutivo a los sistemas de información, software y aplicaciones utilizadas en el sector salud.
2. Poner a disposición de RAYEN SALUD su infraestructura física, en especial salas de clases, Auditorium y laboratorios de los Centros Tecnológicos de Salud de los diferentes Centros Universitarios que posee a nivel Nacional, a efectos de que RAYEN SALUD pueda capacitar a sus empleados o a sus usuarios, previa coordinación de la disponibilidad y autorización de los espacios y horarios con la dirección del Centro Universitario respectivo.

3. Según disponibilidad de recursos y temas de interés, impartir capacitación a los funcionarios, técnicos y profesionales de RAYEN SALUD y usuarios de los Sistemas Informáticos en uso, en el área de Salud e Ingeniería en Computación e Informática previa coordinación y autorización de la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los horarios y disponibilidades de los talleres de simulación.
4. Entregar sin costo adicional Becas a nombre de RAYEN SALUD que beneficie a postulantes o alumnos de una carrera de la salud o del ámbito de Informática perteneciente a la UNIVERSIDAD. Dicha Beca se otorgará de acuerdo a lo expresado en la siguiente Cláusula Séptima.
5. Disponer para los profesionales de RAYEN SALUD cursos e-learning o presenciales en distintas áreas de interés de la empresa y según disponibilidad de cupos que tenga la entidad académica.
6. Generar hitos y espacios de comunicación sobre los resultados y acciones que se generen en conjunto con Rayen Salud, usando los canales internos e infraestructura de la universidad y promoviendo la difusión a canales externos

SEXTO: Para la coordinación y Puesta en marcha de las actividades que deriven de este Convenio, cada parte designará a un Coordinador. La UNIVERSIDAD designa al Académico del Departamento de Kinesiología, Sr. Pedro Quintana Peña, y RAYEN SALUD a la Gerente de Comunicaciones y Marketing, Sra. Carolina Zerega Campillo y en caso de ser necesario, los referentes aquí consignados podrán ser cambiados por las partes, previo aviso por escrito.

Será responsabilidad de los referentes:

- a) Coordinar la elaboración de los proyectos y programas
- b) Determinar las acciones a ejecutar y el cronograma de las mismas
- c) Realizar seguimiento evaluación de los resultados
- d) Administrar y actualizar el presente convenio según las necesidades de las partes

SEPTIMO: Los costos correspondientes a la ejecución del presente convenio, sólo serán aquellos que resulten del intercambio de entrega de Licencias de Usuarios Nombrados RAYEN SALUD con las correspondientes Becas otorgadas por la UNIVERSIDAD a postulantes y/o alumnos de su Institución.

La UNIVERSIDAD otorgará en la Casa Central y en los Centros Universitarios a nombre de RAYENSALUD una beca completa anual de estudio en carreras técnicas y/ o profesionales, del área de la salud y/o del ámbito de la informática, equivalente al mayor arancel de carrera que se imparta.

Esta beca podrá ser distribuida para la cobertura de copago a los estudiantes con asignación de Beca Nuevo Milenio (carreras técnicas) o Beca Bicentenario (carreras profesionales), que pertenezcan al 70% de vulnerabilidad acreditada por MINEDUC, y que para esta asignación presenten una destacada condición académica en su ingreso. Para este efecto se considerará Nota Enseñanza Media (NEM) para carreras técnicas, y puntaje Prueba Selección Universitaria (PSU) en carreras profesionales.

En caso de no existir el número suficiente de postulantes que califiquen en la situación anteriormente descrita, se considerará en una segunda prioridad para acceder a esta beca, los estudiantes que no renuevan Beca Bicentenario, Beca Nuevo Milenio o Gratuidad, por exceder la duración formal de la carrera, y que se encuentren cursando último año académico. Priorizando para su asignación el estudiante con mayor promedio de notas, y en caso de producirse un empate, se considerará Nota Enseñanza Media (NEM) para carreras técnicas, y mayor puntaje Prueba Selección Universitaria (PSU) en carreras profesionales.

Para mantener el beneficio deben aprobar en primer año el 60% de asignaturas inscritas y para cursos superiores el 70% de asignaturas inscritas en el año. (Esta indicación corresponde a criterio de renovación de beneficios de becas MINEDUC y a las becas de arancel de la Universidad de Magallanes).

Al tercer año de desarrollo de este convenio de mutua colaboración, las becas otorgadas serán máximo 3 de forma simultánea por sede, considerando que estas carreras tienen una duración entre 4 a 14 semestres.

La contabilización de la aplicación del presente instrumento se hará por año calendario o académico, y será detallado y ratificado por las Partes a través de un Anexo que se entenderá como parte del presente instrumento, así mismo se hará en caso de cada modificación y/o ajuste que se haga necesario.

Cada una de las Partes confirma su completo compromiso e interés en cooperar con la otra Parte de acuerdo con los términos de este Convenio. Y pondrán su mayor esfuerzo y actuarán en todo momento de buena fe de una forma conjunta y continuada, para llegar a la realización efectiva de los objetivos centrales explicitados en el presente instrumento.

OCTAVO: Las personas vinculadas a las instituciones participantes en este convenio, se registrarán en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le sean propias a ellas, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que adquieran vínculo laboral con la otra parte.

No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio. Cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

NOVENO: Las Partes acuerdan tratar como información confidencial toda aquella que derive de los propósitos de este Convenio, tales como informes, proyectos, entre otros. Los que serán difundidos en conocimiento de las partes involucradas.

Las Partes comparten el juicio de valoración a la incorporación de Tecnologías de la Información (TI) en Salud Pública, sus Redes Asistenciales y sus Establecimientos de Salud, proponiéndose con esta iniciativa mancomunada, entregar valor agregado y práctico al uso de los Sistemas Informáticos, especialmente al Registro Clínico Electrónico aportando los medios para colaborar y facilitar las condiciones habilidades para los alumnos en práctica y actividades de docencia de la UNIVERSIDAD que se desempeñen en los Establecimientos de las Redes Asistenciales.

DECIMO Este Acuerdo tiene carácter intransferible (*intuitu personae*) por lo que las obligaciones y derechos establecidos en este Acuerdo no podrán ser cedidos a terceros por ninguna de las Partes, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

DECIMO PRIMERO: La propiedad intelectual de los desarrollos derivados del presente Convenio pertenecerá exclusivamente a la Parte desarrolladora, sin que bajo ninguna circunstancia tales desarrollos otorguen ningún tipo de propiedad o derecho de ninguna especie sobre los software y cualquier derecho de propiedad intelectual de la otra Parte.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y total tramitación por las áreas administrativas de las Partes y se prorrogará automáticamente por un año cada vez, al término de sus correspondientes vencimientos.

DECIMO TERCERO: Las Partes podrán ponerle término al presente Convenio en cualquier momento de su o sus vigencias con aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de ciento veinte (120) días, salvo en el caso de que exista en curso y/o aplicación una Beca Completa otorgada por la UNIVERSIDAD y las Licencias de Usuarios Nombrados estén en uso y con vigencia establecida con anterioridad a la decisión de cese de contrato, las que serán respetadas.

DECIMO CUARTO: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán, preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la amigable composición. Asimismo, anualmente se revisará el convenio en virtud de los recursos entregados por las partes, y de ser necesario, se generarán los anexos respectivos que plasmen nuevas disposiciones y acciones convenidas.

DECIMO QUINTO: Las Partes acuerdan su total y más amplia disposición a promover el contexto del presente convenio, que consideran una alianza virtuosa en aporte a la salud pública y objetivos académicos conducentes.

DECIMO SEXTO: Para los efectos derivados del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Punta Arenas

DECIMO SEPTIMO: La personería del Dr. JUAN OYARZO PÉREZ, para representar a la Universidad de Magallanes, emana del Decreto N° 238 del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

La personería de don OCTAVIO RODRIGO TORRES VALLEJOS y don JOSÉ JAVIER FERNÁNDEZ FIGUEROA para actuar en representación de RAYEN SALUD SpA. consta en el Mandato de fecha 5 de julio del 2017 ante Notario Suplente don Alejandro Álvarez Barrera, de la Notaria de don Félix Jara Cadot.

DECIMO OCTAVO: El presente instrumento se confecciona en 4 originales, quedando dos en poder de cada parte.



**JOSÉ FERNÁNDEZ FIGUEROA
SUB GERENTE GENERAL
RAYEN SALUD**



**OCTAVIO TORRES VALLEJOS
GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIOS
RAYEN SALUD**



**DR. JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**



2. El encargado del Convenio será el académico
Sr. Pedro Quintana Peña.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

